



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

**LXIII**  
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Reforma el artículo 181, en sus fracciones I, II, III y IV del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Villahermosa Tabasco a 16 de octubre de 2018

**DIP. TOMAS BRITO LARA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE TABASCO.**  
**PRESENTE:**

**Diputado Carlos Madrigal Leyva**, integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 33 Frac. II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 181, en sus fracciones I, II, III y IV, del Código Penal para el Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

  
16/10/18  
11:45 am



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

**LXIII**  
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

### **Exposición de Motivos**

En Tabasco, una de las actividades importantes en el sector agropecuario, es sin duda la producción ganadera, en sus distintas especies; la cual, según datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática, por sus siglas INEGI, en su Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA 2017), Tabasco tiene un inventario aproximado de 2 millones de cabezas de ganado bovino; el cual se traduce como un crecimiento económico para las familias dedicadas a la producción en el sector ganadero.

Sin embargo, sabemos que el delito de abigeato se ha convertido en una forma muy rentable para obtener jugosos ingresos de forma ilegal, que inciden directamente en el menoscabo de la economía del ganadero, representando hasta, en algunos casos, la afectación total a su patrimonio. Sin olvidar a nuestros campesinos que sólo cuentan con una cabeza de ganado, como el sustento y patrimonio de su familia, el cual ha sido en muchos casos lacerado por los constantes hechos delictivos que han ido en aumento.

A través de los medios de comunicación la Fiscalía General del Estado ha comunicado que en razón de la magnitud del problema, realiza actividades que buscan erradicar el robo de semovientes, estableciendo grupos de trabajos en los municipios del Estado; sin embargo, aun cuando informan que se han logrado desarticular bandas dedicadas al abigeato, la incidencia del mismo, ha generado un profundo perjuicio en la productividad de nuestra entidad, peligrando constantemente su desarrollo.



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

**LXIII**  
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Es por todos sabido, que el delito de abigeato, que constantemente se comente en zonas rurales y conurbadas de nuestra entidad, es un fenómeno social que sin duda pone en riesgo la actividad ganadera; es por ello que, ante el incremento en los últimos meses, después de la reforma a nuestro Código Penal para el Estado de Tabasco, el pasado 2017, mediante decreto 157, publicado en el Periódico Oficial del Estado, merece atención especial.

Por tales motivos y como representantes de nuestra sociedad, no debemos permitir que continúen tales hechos impunes, por lo que es tiempo ya de establecer medidas más severas que permitan combatir frontalmente el delito de abigeato, rescatando con firmeza al sector ganadero, pieza clave de la economía de nuestro Estado.

Es por ello que la presente iniciativa contempla incrementar las penas actualmente establecidas. Es decir, aumentar la penas de 2 a 4, de 5 a 7, de 8 a 10 y de 11 a 13 años, en las fracciones del artículo 181 del Código Penal del Estado de Tabasco, sin modificar las características de modo y lugar, que tales disposiciones establecen.

Para mayor ilustración me permito insertar el siguiente cuadro comparativo de la reforma planteada, estableciendo las disposiciones vigentes y la propuesta concreta que se realiza:



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

**LXIII**  
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

<b>TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>Artículo 181.- Comete el delito de abigeato, al que se apodere independientemente del lugar en que se encuentren, de una o más cabezas de ganado bovino o equino sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de las mismas, se le impondrán las penas siguientes:</p> <p>I. Prisión de uno a dos años y de cien a ciento ochenta días multa, si la conducta descrita se ejecuta de una a dos cabezas de ganado;</p> <p>II. Prisión de tres a cuatro años y de doscientos a cuatrocientos días multa, si la conducta descrita se ejecuta de tres a cinco cabezas de ganado;</p> <p>III. Prisión de cinco a seis años y de quinientos a setecientos días multa, si la conducta descrita se ejecuta de seis a ocho cabezas de</p>	<p>Artículo 181.-...</p> <p>I. Prisión de <b>2 a 4</b> años y de cien a ciento ochenta días multa, si la conducta descrita se ejecuta de una a dos cabezas de ganado;</p> <p>II. Prisión de <b>5 a 7</b> años y de doscientos a cuatrocientos días multa, si la conducta descrita se ejecuta de tres a cinco cabezas de ganado;</p> <p>III. Prisión de <b>8 a 10</b> años y de quinientos a setecientos días multa, si la conducta descrita se ejecuta de seis a ocho cabezas de ganado; y</p>



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

**LXIII**  
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

ganado; y	
IV. Prisión de siete a nueve años y de ochocientos a mil días multa, si la conducta descrita se ejecuta de nueve o más cabezas de ganado.	IV. Prisión de <b>11 a 13</b> años y de ochocientos a mil días multa, si la conducta descrita se ejecuta de nueve o más cabezas de ganado.
El apoderamiento de ganado asnal, mular o de cualquier otra de las clases no previstas en el presente artículo, se sancionará con prisión de cuatro a seis años y de doscientos a cuatrocientos días multa.	...

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con el artículo 36, fracción I, para reformar, abrogar, derogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181, EN SUS FRACCIONES I, II, III y IV, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO.**



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

**LXIII**  
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 181, en sus fracciones I, II, III y IV del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 181.-...

I. Prisión de **2 a 4** años y de cien a ciento ochenta días multa, si la conducta descrita se ejecuta de una a dos cabezas de ganado;

II. Prisión de **5 a 7** años y de doscientos a cuatrocientos días multa, si la conducta descrita se ejecuta de tres a cinco cabezas de ganado;

III. Prisión de **8 a 10** años y de quinientos a setecientos días multa, si la conducta descrita se ejecuta de seis a ocho cabezas de ganado; y

IV. Prisión de **10 a 12** años y de ochocientos a mil días multa, si la conducta descrita se ejecuta de nueve o más cabezas de ganado.

...



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

**LXIII**  
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Atentamente**

---

**Dip. Carlos Madrigal Leyva**  
**Integrante de la Fracción**  
**Parlamentaria de MORENA**